articulo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos

de Catedráticos de Escuelas Tecnicas.

Dará comienzo el primer día habil posterior a la terminación

Dara comienzo el primer dia habil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del cpositor. Esta lección podrá prepararla una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará

sin previa preparación.

Cuarto.-Será de caracter practico y el Tribunal regulará su desarrollo segun la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarle si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se legran públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de Tos opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulara propuesta que hara pública y ele-

vará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de catedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no con-curriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desca, el fribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábites, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentes acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:
 - Partida de nacimiento.
 - Copia compulsada del titulo académico.

Certificación médica,

cl Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.
e) Certificación regativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los cacerdotes, la licencia celesiastica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empicos que ostente. y contificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1981 (-Boletín Oficial del Estado- del 17 de junio).

Quienes deniro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habieran podido incurrir por fal-seden de la instancia a que se retiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal for-mulara propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anu-

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios pú-blicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtoner su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 22 de junio de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir la Cátedra del Grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo, Sr.: Vacante la Catedra del Grupo XVIII, «Termodinámica y Fisicoquímica», constituida por las asignaturas de «Termodinámica y Fisicoquímica», constituida por las asignaturas de «Termodinámica y Fisicoquímica» y «Química», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa,

Este Ministerio, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración pública aprobado por Decreto 141/1968, de 27 de junio (-Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuolas Técnicas de 29 de octubre de 1962 (-Boletín Oficial del Estado» del 1964 de propiedo del 1964 de Catedráticos de Estado». rechicas de 29 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de junio), 27 de junio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de febrero). tado» de 24 de febrerol.

2.* El nombremiento

El nombramiento en propiedad del opositor que sea pro-2.* El nombraniento en propiedad del opositor que sea pro-puesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la Catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1981 ("Boletin Oficial del Estado" del 201, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.* Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio e a petición del parti-

cular.

4.º La convocatoría y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Regulsitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años. b) Estar en nosesión de que b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o lugeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero. Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psi-

di No padecer enformedad contagiosa ni defecto fisico o psi-quico que inhabilite para el servicio e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarso inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. f) Carecer de antecedentes penales. g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del Documento Nacional de Identidad, Título que osco, que reune todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acata-miente a los Pfincipios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero

ac 1991.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas Provincias y Olicinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (-Boletin Oficial del Estado- del 18), a las que acompeñarán el recibo de haber abonado en la habilitación Gereral del Ministorio geterat y el incorporato de carcal del Ministorio geterato en la carcal del del del del del contratorio de carcal del Contratorio de carcal del Contratorio de carcal del Contratorio del Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio del Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio de Contratorio del Contratorio de Contratorio de Contratorio del Contra neral del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien posetas por formación de expediente, pudiendose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles

pudiencose abonar dichas cantidades globalnelle. Los espandes residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la cuestión de con se trata.

constar la oposición de que se trata. Es indispensable que se una a la instancia, certificación acre-Es indispensable que se una a la instancia, certificacion acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como minimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, Centros no estalales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energia Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Madia El citado período de prácticas se contará desde Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que este se pueda obtener sin más trámite que el pago. de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar

en la instancia esta fecha.
Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el caracter oficial del Cen-

acogerse a los boneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiente Administrativo) en el

plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se representaron, se públicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admiti-

dos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días

habiles

IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiero lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y Ejercicios

- 1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la Cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionacio tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la Cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco veinticinco.
- 2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la infracción o dentro del siguiente hábil.
 - 3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Téonicas.

Dará comienzo el primer da hábil posterior a la terminación dei plazo de diez dias hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Momoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plaze máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que sacarán a la suorte para todos los opositores del cuestionacio entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa

Cuarto.-Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a la ejercicios tercero y cuarto se lecrán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Catificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

La elección de catedras la realizarán los opositores apro bados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

Si algún opositor, o persona debidamente autorizada, no con-curriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la volación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentara ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:
 - Partida de nacimiento.
 - Copia compulsada del título académico. Certificación médica.

A) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.
 f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Los sacordotes, la licencia eclesiástica correspondiente, h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1981 (-Rolotin Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nommayor, no presentarán su documentación, no podran ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuició de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1,º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará pro-puesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado lo ejer-cicios de la oposición tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las con-diciones y requisitos ya demostrados para obtener su arterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acrediande su condición y cuan-tas circunstancias consten en su hojo de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocinsimi. y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos acres Madrid, 22 de junio de 1972. - P. D., el Subsocretario, Ricardo

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se numbra el Tribunal que ha de juejar el concurso aposición a la plaza de Profesor agrejado de «Mecánica teórica (Relatividad)» de la facultad de Ciencias de la Uni-versidad Autónoma de Euroclona.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de

Ilmo, Sr.: De conformidad con o dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juz gar el concurso-oposición anunciado por Orden de 21 de diciembre de 1971 t-Boletín Oficial del Estado- de 12 de febrero de 1972) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Mecánica teórica (Relatividad)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentisimo señor don José Baltá Elías.

Vocales:

Don Francisco de Asís Navarro Borras, don Lorenzo Ferrer Figueras, don Ramón Pascual y Sans y don Javier Sesma Bienzobas, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Autónoma de Barcelona, el primero, segundo y tercero, respectivamente, y Profesor Agregado de la Universidad de Valencia el cuarto.

Presidente suptente. Excelentísimo señor don José García

Santesmases

Vocales suplentes: Don José Martínez Salas, don Pedro Pas-cual de Sans, don Rafael Dominguez Ruiz-Aguirre y don Au-tonio Fernández Rañada Menéndez de Luarca, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Barcelona, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figurar nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1972.

VILLAR

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.